A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 1 A60. 2009

VISTO: La solicitud de la empresa RILOMÁN S.A., a fin de que se otorgue prórroga
del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 75 (setenta y
cinco) de sus trabajadores
RESULTANDO: Que la caída en la actividad de la Empresa ha determinado el envío el
personal indicado al Seguro de Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
estipulados por el artículo 10 del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008
II) Que en uso de las facultades previstas en la citada norma, se
entiende conveniente conceder la extensión solicitada, por 90 (noventa) días como
máximo, con el objeto de permitir la instrumentación de medidas que posibiliten
mantener la fuente de trabajo a dicho personal
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 10 del decreto- ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por
el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.
RESUELVE
1º AMPLÍASE el plazo del beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco
de Previsión Social, a 75 (setenta y cinco) trabajadores de la empresa RILOMÁN S.A
que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo, por el término de 90
(noventa) días o por el saldo del subsidio de que pudieren gozar al amparo de la norma
citada en el ATENTO, si este saldo fuere inferior al término indicado
2° EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta resolución se concede, se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7º del decreto – ley Nº 15.180 de 20 de agosto
de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de

\sim	000	
.,	MAS	,

3º.- Comuniquese, publiquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ Posimos, be viz la Ropinillo